

LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE

NOTARIO No. 122 DEL DISTRITO FEDERAL



39,220

1

INSTRUMENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE. _____
LIBRO MIL TREINTA Y NUEVE. _____

_____MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de octubre de dos mil doce. _____

_____ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "SMART PROJECT ADVISORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores JOSE IGNACIO DIAZ GONZALEZ, JOSE DE JESUS REGUERA ARREYQUE, FRANCISCO LEYTE REYES, GUILLERMO CAMARGO CARRANZA, SERGIO GARCIA GARCIA y PEDRO MARIA SALCEDO, al tenor de los estatutos que redactados por los comparecientes, siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente: _____

_____CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A" DOS CERO UNO DOS UNO CERO DOS CUATRO UNO SEIS UNO SIETE CUATRO UNO UNO OCHO OCHO SIETE. _____

_____DE FECHA: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. _____

CAPITULO I

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

_____ARTICULO PRIMERO. La denominación de la Sociedad es "SMART PROJECT ADVISORS", que deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C. V.". _____

_____ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto: _____

_____a) El ejercicio, desarrollo, asistencia, asesoría y prestación de toda clase de servicios profesionales, en especial, los relacionados con lo administrativo, de alta dirección, dirección y organización de negocios, financiero, fiscal, contable, consultoría jurídica en general, asesoría y representación en toda clase de litigios, juicios o procedimientos jurídicos de cualquier clase, de protección patrimonial, mercadológico, publicidad, diseño, computación, estadístico y relaciones industriales. _____

_____b) La prestación, contratación y subcontratación de servicios en las áreas de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta, mercadotecnia, publicidad y diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, la investigación de cualquier especie, de desarrollos de sistemas informáticos, de cobranza en general, de servicios de viaje, captación, adiestramiento y reclutamiento de personal y de recursos humanos; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines. _____

_____c) La realización o elaboración de estudios e investigaciones de mercado, en general podrá efectuar la prestación de toda clase de servicios los cuales se citan en forma enunciativa y no limitativa a toda clase de personas tanto físicas como morales, nacionales y extranjeras. _____

_____d) La organización, coordinación e impartición de cursos, conferencias, congresos, coloquios, seminarios, simposios y eventos en general, relacionados con la difusión, conocimiento, aplicación y divulgación de temas o prácticas vinculadas con los servicios profesionales que constituyen el objeto social. _____

- e) La promoción, superación y actualización de los conocimientos profesionales necesarios de los socios para la consecución del objeto social. -----
- f) Asociarse con cualquier tipo de sociedades para la debida consecución de sus fines sociales y conforme a derecho proceda. -----
- g) Satisfacer las necesidades individuales y colectivas de sus socios a través de la realización de actividades económicas de producción y prestación de servicios. -----
- h) Proporcionar a sus socios los útiles, materiales, instrumentos y/o cualquier servicio que sea estrictamente indispensable para la consecución del presente objeto. -----
- i) Agruparse libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal. Así como el participar de los remanentes derivados de las actividades que de manera conjunta realicen las agrupaciones en referencia. -----
- j) Establecer planes sociales y de carácter educativo-cultural, que ayuden a consolidar la solidaridad y eleven el nivel cultural de sus socios. -----
- k) Promover la cultura ecológica entre los socios. -----
- l) La instalación de bodegas, talleres, almacenes, centros de negocio y oficinas para el cumplimiento del objeto social. -----
- m) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresa industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. -----
- n) La adquisición, enajenación, cesión, endoso y en general la negociación con todo tipo de acciones, valores, títulos de crédito o cualquier título o valor permitido por la Ley. -----
- ñ) Registrar, adquirir, obtener licencias o transmitir patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual. -----
- o) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones. -----
- p) Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por ley, muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal. -----
- q) Otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos previa la cumplimentación de los requisitos legales correspondientes. -----
- r) Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. -----
- s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores que la Ley permita. -----
- t) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros. -----
- u) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto. -----

----- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

----- ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. -----



39,220

3

ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés social o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social será variable, con un mínimo fijo de SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y una parte variable ilimitada.

ARTICULO SEPTIMO.- PARTES SOCIALES.- El capital social estará dividido en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales. Cada socio no tendrá más de una parte social, cuyo valor será equivalente al de su aportación y se incrementará, en caso de futuras aportaciones, en proporción al monto de las mismas. Sin perjuicio de la unidad de cada parte social, las partes sociales podrán ser divisibles para el efecto de una cesión parcial, respetándose las reglas establecidas por la Ley y las contenidas en estos estatutos. Sin embargo, ningún socio podrá tener una parte social cuyo valor sea inferior a un Peso.

Todo socio, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de estos Estatutos y a las resoluciones legalmente tomadas por la Asamblea de Socios, así como del o de los Gerentes.

ARTICULO OCTAVO.- REGISTRO DE SOCIOS Y TRASPASO DE PARTES SOCIALES.- La Sociedad considerará como dueño de las partes sociales a quien aparezca inscrito en el Libro Especial de los Socios que llevará la Sociedad, de conformidad con el artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad deberá inscribir en el citado Libro las transmisiones que se efectúen.

En dicho Libro, la Sociedad inscribirá el nombre y domicilio de cada socio, el valor de su contribución y cualquier transmisión parcial o total de las partes sociales. La cesión de las partes sociales no surtirá efectos contra terceros sino hasta que se inscriba en el Libro Especial de los Socios mencionado. Cada socio tendrá el derecho de solicitar la emisión de un certificado de participación que haga constar su parte social y el valor de la misma. El certificado de participación siempre se emitirá a favor de la persona cuyo nombre aparezca en el Libro Especial de los Socios.

La transmisión, enajenación o cesión de las partes sociales estarán sujetas, en todo momento, a las siguientes condiciones:

I.- Para la transmisión de partes sociales entre los socios o para la admisión a la Sociedad de nuevos socios, se requiere el acuerdo de la Asamblea de Socios. Los socios convienen expresamente que cualquier transmisión de partes sociales que contravenga lo estipulado en este inciso será nula y no surtirá efecto legal alguno.

II.- Cuando la transmisión referida se autorice en favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán un derecho de preferencia para adquirir la parte social respectiva, y gozarán de un plazo de diez días para ejercitarlo, contado a partir de la fecha de la Asamblea en que se hubiere autorizado la

transmisión. Si fueren varios los Socios que quieran ejercitar este derecho, les corresponderá a todos en proporción a sus respectivas aportaciones. -----

----- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por transmisión cualquier acto de disposición que se haga respecto de una parte social de la Sociedad, incluyendo sin limitar, cualquier transmisión, enajenación, venta, cesión o afectación en fideicomiso. -----

----- III.- La cesión total o parcial de partes sociales se hará de acuerdo con los Artículos trescientos ochenta y nueve al trescientos noventa y uno del Código de Comercio y estos estatutos. -----

----- IV.- En caso de muerte de alguno de los socios, cuya parte social sea adquirida por un heredero o legatario extraño a la Sociedad, los socios, reunidos en Asamblea, tendrán el derecho de determinar, por mayoría de votos, si aceptan el ingreso del heredero o legatario como socio, o bien si consideran más adecuado liquidar la parte social correspondiente al socio difunto, y entregar el valor de ésta al heredero o legatario del mismo. -----

----- ARTICULO NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social variable podrá ser aumentado o disminuido sin necesidad de modificar los estatutos de la Sociedad, con el único requisito de que el aumento o la disminución sean aprobados por la Asamblea de Socios. Todo aumento o disminución del capital social de la Sociedad, ya sea en su parte fija o en su parte variable, deberá inscribirse en un libro de registro que deberá llevar la Sociedad para tal fin. -----

----- a).- Aumentos de capital.- Cuando se aumente el capital social, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir dicho aumento de capital en proporción al valor de sus aportaciones, mismo que deberá ser ejercitado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea. No podrá decretarse un aumento de capital si no está totalmente pagado el valor de todas las partes sociales emitidas con anterioridad por la Sociedad. -----

----- b).- Disminución del capital.- La reducción del capital social se efectuará mediante reembolso a los socios del valor total o parcial de las partes sociales, en los términos que fije la Asamblea de Socios respectiva. La designación del valor de las partes sociales que serán canceladas se hará por acuerdo de la Asamblea de Socios. -----

-----CAPITULO III-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS-----

----- ARTICULO DECIMO.- ORGANO SUPREMO.- El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Socios la que tendrá las facultades a que se refiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Consejo de Gerentes o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. -----

----- Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias para los Socios, Gerentes o cualquier Funcionario de la Sociedad aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEAS.- Las Asambleas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. Se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. -----

----- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez



39,220
5

que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre que se confirmen por escrito de acuerdo con el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por alguno de los Gerentes, o por cualquier socio propietario de más de tres cuartas parte del capital social. La convocatoria deberá constar por escrito y deberá enviarse a los socios, a sus domicilios o al lugar que éstos hayan designado para tal fin, por medio de algún servicio reconocido de mensajería, por fax con la correspondiente prueba de transmisión o por correo electrónico, con una anticipación de al menos cinco días naturales al señalado para la Asamblea. La convocatoria contendrá la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y será firmada por quien la haga.

No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté presente o representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que, cuando se haya interrumpido la Asamblea, se haya señalado la fecha y hora en que deba continuarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Las Asambleas de Socios se considerarán legalmente reunidas, en la primera o ulterior convocatoria, cuando estén presentes o representados, por lo menos, los socios propietarios de partes sociales cuyo valor sea superior a la mitad del valor del capital social.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- VOTACION.- Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada peso de aportación. Las resoluciones de la Asamblea de Socios, en primera o ulterior convocatoria, serán válidas y obligatorias en caso de ser aprobadas por mayoría de votos de las partes sociales representadas en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la reforma a estos estatutos será válida en caso de aprobarse por el voto de la mayoría de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Los socios podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso, una carta poder firmada por el socio.

Para que los socios sean admitidos a las Asambleas, bastará que estén inscritos en el Libro Especial de los Socios como dueños de las partes sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.- El procedimiento de las Asambleas de Socios será el siguiente:

- a).- Actuarán como Presidente y Secretario las personas que al efecto se designen en la Asamblea.
- b).- El Presidente designará uno o más Escrutadores para verificar el número de partes sociales representadas en la Asamblea y para hacer el recuento de las votaciones.
- c).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día.
- d).- De cada Asamblea, el Secretario levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Se agregarán al apéndice de cada Acta,

los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, así como la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores; los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, según sean designados por la Asamblea de Socios. En caso de ser dos o más los Gerentes designados, integrarán un Consejo de Gerentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- GERENTES.- Los Gerentes podrán o no ser socios de la Sociedad, durarán en su encargo, por regla general, un año, pero podrán ser reelectos y, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Las resoluciones del Consejo de Gerentes se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE O CONSEJO DE GERENTES.- El Gerente o el Consejo de Gerentes, a través de sus miembros, tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y



39,220

7

seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve, once, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitara conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federal o locales, en consecuencia, llevara la representación laboral para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: a).- de conciliación, de demanda y excepciones; b).- de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; c).- también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán así mismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos.

-----D).- PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en donde se ejercite este poder -----

-----E).- FACULTAD PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- F).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR en contra de las mismas; administrar dichas cuentas y designar signatarios en las mismas. -----

----- G).- PODER PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUBGERENTES, FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES, otorgar y revocar poderes generales y especiales con las facultades y remuneraciones que consideren convenientes; delegar o sustituir en todo o en parte sus poderes manteniendo o no sus facultades. -----

----- H).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, así como revocar uno y otros, incluyendo esta facultad. -----

----- ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES.- Las sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva. -----

----- Las sesiones del Consejo de Gerentes podrán ser convocadas por cualquier miembro del mismo. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros por medio de algún servicio reconocido de mensajería, por fax con la correspondiente prueba de transmisión o por correo electrónico, con por lo menos con cinco días naturales de anticipación, a los números o a los domicilios que los mismos Consejeros hayan designado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión, y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. Sin embargo, las sesiones del Consejo de Gerentes tendrán validez, a pesar de no enviarse convocatoria, cuando todos los Gerentes estén presentes en la misma. -----

----- Para que una sesión del Consejo se considere válidamente reunida, en primera o ulterior convocatoria, deberá estar presente, cuando menos, la mayoría de los Gerentes. Si una sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario hasta que se reúna el quórum necesario. -----

----- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de los Gerentes, por unanimidad de los mismos, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- CAPITULO V -----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, -----

----- UTILIDADES Y PERDIDAS -----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año calendario. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formulará un balance y se conservará en el domicilio social, a disposición de los socios y funcionarios de la Sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con al menos quince días naturales de anticipación a la Asamblea de Socios respectiva. -----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social se aplicarán en la siguiente forma: -----

----- a).- Se separará, en primer lugar, la cantidad que acuerde la Asamblea de Socios para la formación o reconstitución, en su caso, del fondo de Reserva Legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas hasta que importe la quinta parte del capital social. -----



39,220

9

-----b).- Se separará la cantidad que la Asamblea de Socios estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión, de contingencias o las especiales que se consideren convenientes.-----

-----c).- Las utilidades anuales que arrojen efectivamente los estados financieros aprobados, se distribuirán entre los socios capitalistas en la cantidad que para cada uno se apruebe en asamblea general ordinaria, para lo cual no estarán obligados a observar la proporción accionaria de cada socio, bastara que se evalúen de manera individual todos aquellos elementos aportados por los socios que hayan contribuido al logro del objeto social, para asignar a cada socios la cantidad que de las utilidades aprobadas le corresponda.

-----Lo anterior no limita, ni transgrede el derecho a las utilidades de los socios, ya que la asamblea como máxima autoridad de la sociedad anónima acuerda de manera conjunta y colegiada el importe que cada uno de los socios capitalistas deberá recibir.-----

-----d).- El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar.-----

-----ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PERDIDAS.- Los socios responden de las pérdidas de la Sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus partes sociales, en consecuencia, los propietarios de partes sociales liberadas no tendrán responsabilidad alguna.-----

-----CAPITULO VI-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

-----ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá:-----

-----a).- Por la expiración del término fijado en estos Estatutos.-----

-----b).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.-----

-----c).- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos Estatutos y con la Ley.-----

-----d).- Porque el número de socios llegue a ser inferior a dos.-----

-----e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, salvo que los socios lo reconstituyan o lo disminuyan.-----

-----f).- En los demás casos que señale la Ley.-----

-----ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIQUIDACION.------

-----a).- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores, según lo determine la Asamblea de Socios.-----

-----b).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los gerentes continuarán en el desempeño de su encargo.-----

-----c).- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea de Socios, en el acto de acordar la disolución, o al constatar la existencia de una causa de disolución de las previstas en la presente Cláusula y en la Vigésima Quinta anterior, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.-----

----- d).- La Asamblea que apruebe definitivamente el Balance deberá ser presidida por uno de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que correspondan a los Gerentes y las funciones que establece a su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CAPITULO VII -----

----- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FUNDADORES.- Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. -----

----- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIOS FISCALES.- Los ejercicios fiscales coincidirán con el año calendario, salvo por disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los socios en la Asamblea de Socios o del Consejo de Gerentes. -----

----- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto por estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

----- PRIMERO.- El capital social fijo, o sea la suma de SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por seis partes sociales, y el cual quedará distribuido de la forma siguiente: -----

----- JOSE IGNACIO DIAZ GONZALEZ, UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

----- JOSE DE JESUS REGUERA ARREYQUE, UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

----- FRANCISCO LEYTE REYES, UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

----- GUILLERMO CAMARGO CARRANZA, UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

----- SERGIO GARCIA GARCIA, UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

----- PEDRO MARIA SALCEDO, UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

----- TOTAL: SEIS PARTES SOCIALES, CON VALOR DE SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- SEGUNDO.- Los socios de "SMART PROJECT ADVISORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acuerdan confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Gerentes, el cual estará integrado por las siguientes personas: -----

----- JOSE IGNACIO DIAZ GONZALEZ -----

----- JOSE DE JESUS REGUERA ARREYQUE -----

----- FRANCISCO LEYTE REYES -----

----- GUILLERMO CAMARGO CARRANZA -----

----- SERGIO GARCIA GARCIA -----

----- PEDRO MARIA SALCEDO -----

----- En el ejercicio de sus cargos los miembros del Consejo de Gerentes, gozarán de forma individual de las facultades a que se refiere el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, con excepción de las



39,220

11

facultades para ejercer ACTOS DE DOMINIO y PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, así como sus respectivas facultades de sustitución, las cuales deberán ser ejercitadas de forma mancomunada, entre por lo menos dos miembros del Consejo de Gerentes antes designados.

-----TERCERO.- Que en este acto los comparecientes se reservaron el derecho de nombrar un consejo de vigilancia.

-----YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:

-----I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

-----II.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

-----III.- Que expliqué a los comparecientes el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el cual transcribo a continuación:

-----"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

-----IV.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

-----V.- Que los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que por este acto se constituye, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.

-----VI.- Que los comparecientes solicitan al suscrito Notario inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes, a la persona moral que en este acto constituyen por el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos", facultando para ello al señor JOSE DE JESUS REGUERA ARREYQUE, como representante legal, y con la letra "C", agrego al apéndice de este instrumento copia fotostática de la identificación oficial del mencionado representante legal.

----- VII- Que los señores JOSE IGNACIO DIAZ GONZALEZ, JOSE DE JESUS REGUERA ARREYGUE, FRANCISCO LEYTE REYES, GUILLERMO CAMARGO CARRANZA, SERGIO GARCIA GARCIA y PEDRO MARIA SALCEDO, en su carácter de socios de "SMART PROJECT ADVISORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, mismas que coinciden con la clave manifestada por cada compareciente. -----

----- VIII- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

----- JOSE IGNACIO DIAZ GONZALEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, licenciado en contaduría y con domicilio en calle Casa Amarilla número ochenta y tres, colonia Pensil Norte, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal once mil cuatrocientos treinta. -----

----- Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "DIGI siete ocho uno dos cero uno IY ocho" y que su Clave Unica de Registro de Población es: "DIGI siete ocho uno dos cero uno HDFZNG cero dos". -----

----- JOSE DE JESUS REGUERA ARREYGUE, mexicano, originario de Morelia, estado de Michoacán, lugar donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, casado, licenciado en contaduría pública y con domicilio en calle Fresno número ciento treinta y dos, colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal seis mil cuatrocientos. -----

----- Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "REAJ siete nueve uno uno uno tres dos siete seis" y que su Clave Unica de Registro de Población es: "REAJ siete nueve uno uno uno tres HMNGRS cero uno". -----

----- FRANCISCO LEYTE REYES, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, casado, ingeniero en sistemas y con domicilio en Eje Central Lázaro Cárdenas número cuatrocientos sesenta y seis, departamento seiscientos uno, colonia Tlatelolco, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal cero seis mil novecientos. -----

----- Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "LERF siete nueve cero nueve uno uno uno I ocho" y que su Clave Unica de Registro de Población es: "LERF siete nueve cero nueve uno uno HDFYYR cero dos". -----

----- GUILLERMO CAMARGO CARRANZA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos setenta y ocho, casado, licenciado en contaduría y con domicilio en calle Río Poo número cincuenta y cuatro, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal cero seis mil quinientos. -----

----- Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "CACG siete ocho cero uno cero seis P siete ocho", y que su Clave Unica de Registro de Población es "CACG siete ocho cero uno cero seis HDFMRL cero tres". -----

----- SERGIO GARCIA GARCIA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, casado, licenciado en contaduría y con domicilio en calle Pisco número seiscientos cincuenta y dos, colonia Lindavista, delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, cero siete mil trescientos. -----

----- Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "GAGS siete nueve cero cinco uno uno cinco Y tres", y que su Clave Unica de Registro de Población es "GAGS siete nueve cero cinco uno uno HDFRRR cero nueve". -----

LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
NOTARIO No. 122 DEL DISTRITO FEDERAL



39,220
13

----- PEDRO MARIA SALCEDO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, soltero, licenciado en Administración y con domicilio en calle Galeana número doscientos, interior ocho, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal cero seis mil trescientos. -----

----- Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "MASP siete tres uno dos uno nueve K ocho dos", y que su Clave Unica de Registro de Población es "MASP siete tres uno dos uno nueve HDFRLD cero ocho". -----

----- X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

----- XI.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día treinta y uno de octubre de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo. -----

----- Doy fe. -----

----- Firmas de los señores JOSE IGNACIO DIAZ GONZALEZ, JOSE DE JESUS REGUERA ARREYQUE, FRANCISCO LEYTE REYES, GUILLERMO CAMARGO CARRANZA, SERGIO GARCIA GARCIA y PEDRO MARIA SALCEDO. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. ----- Firma. -----

----- El Sello de Autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO -----

CON LA(S) LETRA(S) "D" Y "E" AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO LOS DOCUMENTOS EN QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ORIGINADOS POR EL MISMO. -----

----- DOY FE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE ----- Rúbrica. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal- EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "SMART PROJECT ADVISORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN TRECE PAGINAS UTILES. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. -----

----- DOY FE. -----

MC/ME/ASF



[Handwritten signature]





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 497641 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SMART PROJECT ADVISORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
156442	12/07/2013	15:19:45

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017122 ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 39,220

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 497641	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
12/07/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 438bfaeff60dda0dcf534932a6c30ea3f8a4ab51 Secuencia No. 490139

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	11/07/2013	93900106934048BJ9K98
\$ 1,431.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON DE LOS
DATOS DE INSCRIPCION



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MEXICO





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 497641 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL

SMART PROJECT ADVISORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
156442	12/07/2013	15:19:45

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017122 ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 39,220

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M4 497641 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
12/07/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 438bfaef160dda0dcf534932a8c30ea3f8e4ab61 Secuencia No. 490139

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	11/07/2013	93900108934048BJ9K98
\$ 1,431.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernández Bafios

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZÓN DE LOS
DATOS DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO PÚBLICO DE
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO

SH
EP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SPA1210318P0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SMART PROJECT ADVISORS S DE RL DE CV

FOLIO
H1198763

DF-16/11/2012-R EUC18710Y

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SMART PROJECT ADVISORS S DE RL DE CV

DOMICILIO

CDA CASA AMARILLA EXT 83 PENSIL NORTE MIGUEL HIDALGO MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL 11430

CLAVE DEL R.F.C

SPA1210318P0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **16-11-2012**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

31-10-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-10-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-10-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con mercancías para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (REUTU).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (REUTU).	31-10-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (REUTU).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-10-2012

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

16-11-2012

RF201242509838

Fecha de Impresión: 16 de Noviembre de 2012

TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

pl:pcibxg02eOw69xYk5MBU4Z85p8sCaAQY2zv0p53wBGJP0/6pHfVpvehwMJJBoY94MstVp3IAxLD2IRyRfRZzwK84/rvLQ0fKsHGG05UK6L7J08HBSJau8A4a3TqLJJKb1mW7mX+PZcnwdYzm7uAhASjCNpC08r3lg=



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Gabriela Guadalupe Uribe García, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SMART PROJECT ADVISORS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea



en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluya el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: aEQMqbnjTTwDnp4aKjvp5isGLQ=

Sello Secretaría de Economía:

Aj67DKvI42AeUsHoAVu0IAILOjZriKt8jh4CVtwp+GUyFj29+KCLUxdWz0+VG1ZzLFxPXvY6Va9cOraDMo5V68X3nCU6WX70ANe2Qgrb7XY43miAubShyKA0+URRNXxKjfiP1+IR6BJ+stI39k5yr3PqyCMkJYdmyoP1ZmZjU=

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20121024161853.178Z|Digestion:UjdBA/TR/82LQT3RM45TDnoF0fk=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: JRIFO5fIN6rOqr9tbVd74qQ4fns=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

f/BqgS56rDVVVsapuO+K+cskgCOXyY46J78hCUsO+FJ7AUXP55I8bO0fn1CFO+SKH08cTq/bQfllm4yIB/gNtG3D/VgmhoPsvZpdhB+YwsIrsJF1ZPjUx9qWVOGcb5qs1hY4gX/nqIMBLCTc2O3D881/g5rciFbzsrGRIN7Q=

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID

LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zb0cW/EjLw4GpJiYojSohHbjJvU=

Sello de la persona solicitante:

iGTLIL6AfqhXWOVE35fWpaD00wc/hyW9VSN34kE9VIVcosi17pH8nu+QD+He+OqoKPuH0ro/IA7m
b48hcFNzjFmc2kuzDuS6PsBH5U4loa198FNwRJGxoLXMXbuY118am2e18nw1CV64fM6PPvrJ91cM
InXEjMmt8zThV+VD8Es=

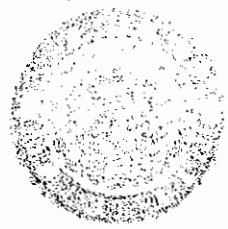
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039367778651287862-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=UIGG760130MMCRB06, OID.2.5.4.45=UIGG760130EL6, C=MX, O=GABRIELA
GUADALUPE URIBE GARCIA, OID.2.5.4.41=GABRIELA GUADALUPE URIBE GARCIA, CN=GABRIELA GUADALUPE
URIBE GARCIA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20121024161853.354Z|Digestion:FZT5RNbTz+SNzbNHVMYyey1wsmw=





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: REGUERA ARREYQUE
 JOSE DE JESUS
 DOMICILIO: C/ SABINO 120 101 B
 COL. STA MARIA LA RIBERA 6400
 CUAUTEMOC, D.F.
 POLIO 118121530 ASO DE REGISTRO 1998 00
 CLAVE DE ELECCION RGARJS79111316H200
 ESTADO 09 DISTRITO
 MUNICIPIO 015 LOCALIDAD 0001 SECCION 4644

EDAD 19
 SEXO H



44045056194

ESTE DOCUMENTO ES BIEN IDENTIFICABLE
 NO SE VALDRA SI PRESENTA TALLA,
 TIRAS O MANCHAS.
 EL USUARIO ESTO OBLIGADO A NOTAR
 FIRMAR EL CAJON DE SU BIEN IDENTIFICACION
 CUALQUIER DIA SIGUIENTE A QUE ESTE
 OCURRA

FIRMA: *Reguera*

PERMANENTE IDENTIFICACION
 SECRETARIO ELECTORAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECCIONES FEDERALES: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

LOCALES: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

113





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señala en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Arturo Talavera Autrique, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SMART PROJECT ADVISORS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6P1YmpJAZSi90jIKvI3zvpjSFIU=

Sello Secretaría de Economía:

a1546b7f8ef6d8a396d364e1a583b19d57f2cb5e32339825b37a4c99ae8fc17ef9e67115a55b8a75c231820cb36ca18cb81ab4bec1de6404e0a5949b30f5c3c3a64750bc54cc5d1b43866fac04bc38685ec3f9037990c342c272740386c1c67cc0ab8038f51c8a2204e58590d7db4090725a342d2d24c9d42689af8c008463ea

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: Certificado AC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20121130151003.351Z|Digestion:w5o8owSIM304tBu8vmO4Pwcjerc=

11 2 4
"0"



1
1
1
1
1
1



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original de la Autorización de la Secretaría de Economía: aEQMqbnjTTwDnp4aKjvfp5sGLQ=

Sello de la Autorización de la Secretaría de Economía:

Aj67DKv142AeUsHoAVu0AIL0jZriKt8h4CVtwp+GUyFj29+KCLUxdWz0+VG1ZzLFxPXvY6Va9cOraDMo5V68X3nCU6WX70ANe2Qgrb7XY43miAUbShyKA0+URRNenxKjIP1+IR6BJ+sT39k5yr3PqyCMkYdmyoP1ZmZjU=

Certificado de la Autorización de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20121130151003.424Z|Digestion:UjdBA/TR/82LQT3RM45TDnoF0fk=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 6PiYmpJAzSi90jIKvI3zvpjSFIU=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

T4d9GsxPUIEhXqQWB3aJxQpZQYI4blm9+zd+tv+zXB/mlJiNoLdZSg1hqHIS/bsMf+M+eMWZaxUMSrBqYnaNH/wrz8/QAo14TG8RdpMZcBLQLQe9HkHFms66/s833RTKbTgMmCv/oYwuuFpIx3dXQ0EKyBVzVXWLIrQ+oIRxLhc=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039090697409474609-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TAA651128HDFLTR00, OID.2.5.4.45=TAA651128IL3, C=MX, O=ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, OID.2.5.4.41=ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, CN=ARTURO TALAVERA AUTRIQUE

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20121130151003.488Z|Digestion:JTXJ8LTkHicTNbie8CMKG5yM3GE=



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SPA1210318P0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SMART PROJECT ADVISORS S DE RL DE CV

FOLIO
H1198763

DF-16/11/2012-R EDC18T1U7

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SMART PROJECT ADVISORS S DE RL DE CV

DOMICILIO

CDA, CASA AMARILLA EXT 83 PENSIL NORTE MIGUEL HIDALGO MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL 11430

CLAVE DEL R.F.C

SPA1210318P0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD: **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **16-11-2012**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

31-10-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-10-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	31-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-10-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-10-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirven para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-10-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-10-2012

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral

16-11-2012

RF201242509938

Fecha de Impresión: 16 de Noviembre de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-453-6728

pLpCf9xg02e0w59YK5M8i4Z85p0sCeAQY2v9p53wBGJP06pHPVpvehwMIB0y94MstVp3IAxLD2IRyerR2zewK34JkvLQKfKsHGG05UK6L7J08HBSbaug
A4s3TqLJLJKb1mW7mX+FZcndYzm7uAbASjChpCO8n3lg

3

